



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	BETSY BEATRIS DE AVILA MOSQUERA CC. 22.624.728
DEMANDADO:	SERGIO RAFAEL MEJIA OSPINO CC. 19.516.855
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00278-00

Informe Secretarial: A su despacho la demanda referenciada pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 30 de enero del 2023.
MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.
Treinta (30) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Admitir la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por BETSY BEATRIS DE AVILA MOSQUERA, contra SERGIO RAFAEL MEJIA OSPINO, con fundamento en la causal 1ª del artículo 154 del C.C.

Segundo: Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado Ronal Echeverria Sarmiento, CC N° 1.042.995.851 y TP N° 295.007 del C.S.J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de FEBRERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 015 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico
j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA